RE: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 70001410500120220039200 DTE DERLYS DE JESUS DIAZ VILORIA

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/06/2023 15:10

Para:juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MEDRANO GALVÁN
CITADOR

De: juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>
Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 15:08
Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo <j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 70001410500120220039200 DTE DERLYS DE JESUS DIAZ VILORIA

Sincelejo, Sucre 26 de junio de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DERLYS DE JESUS DIAZ VILORIA
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120220039200

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	$17.844.983
COSTAS PROCESALES	$892.249
TOTAL:	**$18.737.232**

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta los actos administrativos Resolución SUB 60786 DEL 03 DE MARZO DE 2023 y la INCLUSIÓN EN NOMINA a través de los cuales se da cumplimiento al fallo proferido por su despacho, así mismo el Titulo Judicial N° No. 463030000783801 de 12/05/2023 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 16 de junio de 2023.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **$18.737.232** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.

2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.

Sincelejo, Sucre 26 de junio de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DERLYS DE JESUS DIAZ VILORIA
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120220039200

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	$17.844.983
COSTAS PROCESALES	$892.249
TOTAL:	**$18.737.232**

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta los actos administrativos Resolución SUB 60786 DEL 03 DE MARZO DE 2023 y la INCLUSIÓN EN NOMINA a través de los cuales se da cumplimiento al fallo proferido por su despacho, así mismo el Titulo Judicial N° No. 463030000783801 de 12/05/2023 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 16 de junio de 2023.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **$18.737.232** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.

2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,

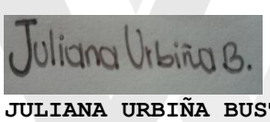

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.